



AMERICAN
SERVICE CORPORATION

20
25
—



AMERICAN SERVICE CORPORATION S.A.C.

 **AMERICAN SERVICE CORPORATION**

 +51 (1) 431-7361 / 998 347 124
 marketing@asclaboral.com

 www.asclaboral.com
 Av. Arequipa N° 330, Piso 6
Oficina 601, Lima - Perú



AMERICAN SERVICE CORPORATION S.A.C, empresa de servicios especializados en **INTERMEDIACIÓN LABORAL**, contamos con un equipo de **profesionales, consultores** especializados en generar excelentes resultados a las **necesidades** y requerimientos de cada uno de nuestros clientes y está comprometido en brindar los servicios convenientes y oportunos que cumplan con los más exigentes estándares de calidad y eficiencia.

SERVICIOS

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

- ➔ Colocación de Personal Temporal.
- ➔ Servicios Complementarios.
- ➔ Limpieza Industrial y Edificios.
- ➔ Servicios Altamente Especializados.

BENEFICIOS

- Proporciona Flexibilidad Laboral.
- Reducción de Rotación de Personal.
- Reducción de Ausentismo Laboral.
- Selección de Personal Idóneo.
- Reducción de Costos Laborales y Operativos.
- Mejora en la Eficiencia de la Empresa.
- Enfoque en la Gestión Directa de su Negocio.
- Menos Responsabilidad de Gestión.

PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTAMOS CON:

1. Un Sistema de Planillas (SISAPLAN), con 15 años de funcionamiento y actualizado día a día.



2. Con un Equipo de Psicólogos y Reclutadores de personal de todas las categorías que responderán inmediatamente a cualquier necesidad de personal, ya que contamos con base de datos y bolsas laborales virtuales.



3. Un Equipo de Asistentes Sociales que le darán tranquilidad y bienestar a los trabajadores destacados.



4. Capacitación permanente al Personal en temas actuales de Gestión.

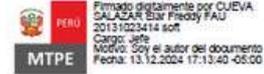


5. Un Equipo de Ingenieros que los apoyará en la implementación de Sistemas de Seguridad Ocupacional acorde a las leyes actuales.



- Mejora de las condiciones de salud y seguridad en los ambientes laborales.
- Asegura el cumplimiento de las exigencias legales.
- Reduce las pérdidas generadas por accidentes.
- Permite acceder a tasas preferenciales en seguro contra riesgos.
- Genera confianza en las partes interesadas en la continuidad del negocio.
- Aumenta la productividad.
- Disminuye el ausentismo laboral.
- Está listo para homologaciones y certificaciones.
- Ahorro económico por evitar sanciones administrativas (multas).
- Previene impactos psicológicos ocasionados por los accidentes de trabajo.

6. Autorización del Ministerio de Trabajo



Jesus Maria, 13 de Diciembre del 2024

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 001512-2024-MTPE/1/20.52

Expediente N° 52071-2023

VISTO: Puesto a Despacho en la fecha, los Documentos N° 2024-224569 y N° 2024-228997, sobre la solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades y escrito de subsanación respectivamente, seguidos por la empresa “**AMERICAN SERVICE CORPORATION S.A.C.**”, con RUC N° 20512568832; al amparo de la Ley N° 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; modificado por Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR, y normas conexas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad, complementariedad o especialización; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios temporales son aquellas personas jurídicas que contratan con terceras denominadas usuarias para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante el destaque de sus trabajadores para desarrollar las labores bajo el poder de dirección de la empresa usuaria correspondientes a los contratos de naturaleza ocasional y de suplencia previstos en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.1 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR;

TERCERO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR;

CUARTO: Que, las empresas de servicios especializados son aquellas personas jurídicas que brindan servicios de alta especialización en relación a la empresa usuaria que las contrata. En este supuesto la empresa usuaria carece de facultad de dirección respecto de las tareas que ejecuta el personal destacado por la empresa de servicios especializados; de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27626,



Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

QUINTO: Que, la información con respecto al número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y el Código CIU de la administrada, se encuentra conforme a lo declarado por este ante la SUNAT y acorde con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 048-2010-TR y con lo prescrito en el artículo 14° de la Ley N° 27626 "Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores";

SEXTO: Que, mediante Auto Sub Directoral N° 001202-2024-MTPE/1/20.52 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Autoridad Administrativa de Trabajo requirió a la administrada lo siguiente: *"Comunicar la variación de domicilio de la sede principal, precisando el domicilio exacto y completo de la empresa, teniendo en cuenta que los datos consignados deberán coincidir con lo señalado en toda la documentación presentada, y la ficha RUC de la SUNAT"*, concediéndosele el plazo de diez (10) días hábiles a fin que la administrada cumpla con absolver las observaciones señaladas en líneas precedentes, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento declarar improcedente la solicitud presentada. Que, en ese sentido, la empresa fue notificada conforme a Ley, en el correo storres@asclaboral.com de fecha **11 de diciembre de 2024**, en cumplimiento del numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo como plazo para subsanar a partir del día hábil siguiente de la recepción de la notificación, es decir el **12 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2025**. Que, mediante Documento N° 2024-228997 de fecha **12 de diciembre de 2024**, la empresa presenta un escrito comunicando la variación de domicilio de la sede principal de la empresa;

SÉPTIMO: Que, la empresa "AMERICAN SERVICE CORPORATION S.A.C.", mediante Documento N° 2024-224569 de fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó la Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral – RENEEL como empresa de "SERVICIOS TEMPORALES, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS conforme a la última constancia con Registro N° 723-2023-DPECL-SDRAFCL/RENEEL de fecha 11 de diciembre del 2023", al respecto cabe señalar que los servicios solicitados y contenidos en la Constancia antes señalada serán aprobados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, al ser pasibles de intermediación laboral, de conformidad con lo establecido en el art. 3° e incisos 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27626; **siendo que en el Procedimiento de Renovación, corresponde otorgar todo aquello que fue autorizado en un procedimiento previo, siempre y cuando sea solicitado por la administrada** y que las actividades sean objeto de intermediación laboral; habiendo la administrada cumplido con todos los requisitos previstos por Ley, corresponde otorgar la Constancia respectiva. En relación a la comunicación de Variación de Domicilio, al haber cumplido con presentar la documentación que acredita la citada variación corresponde otorgar la Constancia de Renovación en el Registro con Modificación de Domicilio;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626 - "Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores", el Decreto Supremo N° 003-2002-TR – "Reglamento de

la Ley N° 27626¹; sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y el Decreto Supremo N° 020-2007-TR, el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sigd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QUBGVHD



mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificado mediante Ley N° 31465, publicado el 04 de mayo de 2022, Ley N° 31603 publicado el 05 de noviembre de 2022 y mediante Decreto Legislativo N° 1561 publicado el 26 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la Modificación de Domicilio de la empresa “**AMERICAN SERVICE CORPORATION S.A.C.**” en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, por los términos señalados en la presente resolución; procediéndose a expedir la Constancia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la Renovación de Inscripción de la empresa “**AMERICAN SERVICE CORPORATION S.A.C.**”, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, por los términos señalados la presente resolución; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro con Modificación de Domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar¹ la presente Resolución a la parte interesada dentro del plazo en lo que fuere de Ley.

HÁGASE SABER

Documento Firmado Digitalmente
ELAR FREDDY CUEVA SALAZAR
Sub Director de Registros Administrativos y de
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

¹ Domicilio electrónico autorizado para efectos de notificación: storres@asclaboral.com

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sigd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QUBGVHD

INVERSIÓN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

MES ENERO DE 2025

ESTRUCTURA DE COSTOS OPERARIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

OPERACIONES	REM. PROMED S/.1130.00		%	S/.
REMUNERACION AFECTA	100.00%	1		62,150.00
DESCANSOS MEDICOS		2		-
ASIGNACION FAMILIAR		3		6,215.00
AJUSTES XINCREMENTOS SUELDOS - VACACIONES		4		-
AJUSTES XINCREMENTOS SUELDOS - CTS		5		-
AJUSTES XINCREMENTOS SUELDOS - GRATIFICACIONES		6		-
REMUN 1 DE MAYO		7		-
REFRIGERIO QUE NO ES ALIMENTACION PRINCIPAL		8		-
DIFEREN DE PROVISIONES X INCREMENTO BASICO		17		-
MONTO TOTAL DE LA PLANILLA				68,365.00
REMUNERACION TOTAL PARA COSTO SOCIALES		19		68,365.00
REMUNERACION TOTAL DEL MES		20		68,365.00
PORCENTAJE VACACIONES	9.08%	21	9.08%	6,207.54
PORCENTAJE GRATIFICACIONES	18.16%	22	18.16%	12,415.08
PORCENTAJE CTS	9.72%	23	9.72%	6,645.08
SUB TOTAL (1)		24	36.96%	93,632.70
IMPUESTOS DE LEY				
ESSALUD	9.00%	25	9.00%	6,152.85
SEG COM.TRAB RIESGO SALUD	2.25%	26	2.25%	1,817.55
SEG COM.TRAB RIESGO PENSIONES	2.25%	27	2.25%	1,817.55
SUB TOTAL (2)		28	48.21%	103,420.66
GASTOS OPERATIVOS (EPP,EX.MED.SEG.VIDA,RPM,VIATI,SUPER Y OTROS)				
GASTOS FINANCIEROS,RENTA Y UTILIDAD	A TRATAR	30	A TRATAR	
GASTOS EQUIPO INFORMATICO		31		
TOTAL COSTOS		32		
IGV	18.00%	33		
TOTAL 32 + 33		34		

CUENTAS BANCARIAS

RAZÓN SOCIAL: AMERICAN SERVICE

CORPORATION S.A.C.

RUC: 20512568832

BANCO	CUENTA SOLES	CCI
	0413026598440	00304101302659844016

BANCO	CUENTA SOLES	CCI
	1939848862052	00219300984886205211

BANCO	CUENTA DETRACCIÓN
	00005008409

PRINCIPALES CLIENTES





AMERICAN
SERVICE CORPORATION



GRACIAS
COMUNÍCATE CON NOSOTROS

(+51) 431-7361

(+51) 998 347 124

marketing@asclaboral.com

www.asclaboral.com

Av. Arequipa N° 330, Piso 6 Oficina 601, Lima - Perú